Docusign Envelope ID: D5240D40-48FB-43C1-80BF-2BA6B9C2DA31

ACTA

QUINTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

MONEDA CUMPLO PRONTO PAGO PYMES FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a las 16:07 horas del día 14 de julio de 2025, en las oficinas ubicadas en El Golf N°150, piso 5, comuna de Las Condes, se celebró la Quinta Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Moneda Cumplo Pronto Pago Pymes Fondo de Inversión** (en adelante, el "***Fondo***"), bajo la Presidencia de don Pablo Echeverría Benítez, Presidente del Directorio de Moneda S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, la "***Sociedad Administradora***"), y con la asistencia del Gerente General don Alfonso Duval García-Huidobro, del Portfolio Manager del Fondo, don Felipe Claro Edwards y el Secretario para estos efectos don Matías Gruzmacher Stehr.

Se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la norma de carácter general N°435 de la Comisión para el Mercado Financiero, la asamblea fue transmitida mediante videoconferencia a aquellos aportantes que se registraron para participar mediante ese sistema.

1. ASISTENCIA

Asistieron mediante videoconferencia a la asamblea los siguientes aportantes quienes, por poder, representaban a las cuotas que para cada uno se indican:

a) **LARRAÍN VIAL S.A CORREDORA DE BOLSA,** representado por don Juan Francisco Palma Salvador, por 1.091.966 cuotas de la serie I y 660.784 cuotas de la serie R.
b) **BTG PACTUAL CHILE S.A. CORREDORES DE BOLSA,** representado por don Sergio Úbeda Henríquez, por 267.904 cuotas de la serie R.
c) **NEVASA S.A., CORREDORES DE BOLSA,** representado por don Felipe Persico San Martín, por 561.796 cuotas de la serie R.
d) **MBI CORREDORES DE BOLSA S.A.,** representado por don Francisco Mettroz Holley, por 633.510 cuotas de la serie R.
e) **MONEDA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA,** representado por don Luis Felipe González Ovalle, por 970.636 cuotas de la serie I; 1.447.915 cuotas de la serie C; 2.230.786 de la serie E y 3.877.456 cuotas de la serie R.
f) **FONDO MUTUO FINTUAL VERY CONSERVATIVE STREEP,** representado por don Rafael Tagle Fernández, por 8.199.983 cuotas de la serie I.
g) **INVERSIONES MARIPOSA SpA,** representado por don Mauricio López Vega, por 28.555 cuotas de la serie R.
h) **ANA CLAUDIA AMAR CÁDIZ,** representada por don Mauricio López Vega, por 14.442 cuotas de la serie R.
i) **CRISTIÁN RODOLFO BUSTOS MANSILLA,** representada por don Mauricio López Vega, por 51.529 cuotas de la serie R.
j) **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE,** representada por don Mauricio López Vega, por 13.501 cuotas de la serie R.
k) **VILMA MAGNASCO ASTE,** representada por don Mauricio López Vega, por 114.296 cuotas de la serie R.
l) **MARÍA MACARENA DEL SOLAR SEGOVIA,** representada por don Mauricio López Vega, por 18.280 cuotas de la serie R.

Docusign Envelope ID: D5240D40-48FB-43C1-80BF-2BA6B9C2DA31

m) **JOSÉ PEDRO CANALES MANNS,** representado por don Mauricio López Vega, por 15.274 cuotas de la serie R.
n) **GERMÁN ANDRÉS DEL SOLAR SEGOVIA,** representado por don Mauricio López Vega, por 22.366 cuotas de la serie R.
o) **EDUARDO HUMBERTO DEL NIÑO JESÚS ROCHA RENOM,** representado por don Mauricio López Vega, por 9.420 cuotas de la serie R.
p) **INVERSIONES MAGNALLOR S.A.,** representada por don Mauricio López Vega, por 353,675 cuotas de la serie E.
q) **INVERSIONES RODAS S.A.,** representada por don Mauricio López Vega, por 19.976 cuotas de la serie R.
r) **INVERSIONES PRIMUS SpA,** representada por don Mauricio López Vega, por 28.068 cuotas de la serie R.
s) **INVERSIONES RÍO CLARO LIMITADA,** representada por don Mauricio López Vega, por 25.549 cuotas de la serie R.
t) **ANDRÉS BABOUN MASSÚ,** representado por don Mauricio López Vega, por 4.562 cuotas de la serie R.
u) **ASESORÍAS E INVERSIONES RITOQUE SpA,** representado por don Mauricio López Vega, por 165.380 cuotas de la serie R.
v) **CRISTINA PORTELLA FORRADELLAS,** representada por don Mauricio López Vega, por 77.420 cuotas de la serie R.
w) **INMOBILIARIA E INVERSIONES ALBORES LIMITADA,** representada por don Mauricio López Vega, por 313.206 cuotas de la serie E.
x) **INVERSIONES MOLGA S.A,** representada por don Mauricio López Vega, por 98.449 cuotas de la serie R.
y) **INVERSIONES RODRIGO MILLÁN ASTORGA EIRL,** representada por don Mauricio López Vega, por 4,633 cuotas de la serie R.
z) **MARÍA ROBERTA MARCONE LLORENTE,** representada por don Mauricio López Vega, por 68.915 cuotas de la serie R.
aa) **MARÍA VALERA LLORENTE MAGNASCO,** representada por don Mauricio López Vega, por 63.296 cuotas de la serie R.

2. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Indicó el Presidente que se encontraban presentes o representados aportantes con instrucción de voto titulares de 10.262.585 cuotas Serie I; 1.447.915 cuotas serie C; 2.897.667 cuotas serie E y 6.845.361 cuotas serie R, de participación del Fondo, representativas de un 72,56% del patrimonio total del Fondo.

Como consecuencia de lo expuesto, el Presidente declaró constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.

3. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

El Presidente propuso que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fuesen votadas por aclamación si así lo decidía la unanimidad de los aportantes presentes y, aquellos aportantes que lo desearen pudieran solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levante de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstuvieren de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Docusign Envelope ID: D5240D40-48FB-43C1-80BF-2BA6B9C2DA31

Luego, indicó que en caso de que fuese necesario proceder con la votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se proponía utilizar el mecanismo de votación "a viva voz" contemplado en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N°20.712, el Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014. Dicho mecanismo consiste en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado, sin que fuera necesario levantar el acta de votación a que se refiere la citada disposición.

4. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

A proposición del Presidente, la Asamblea acordó por unanimidad designar como Secretario al abogado de la Sociedad Administradora, don Matías Gruzmacher Stehr.

5. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

El Secretario hizo presente a los señores aportantes lo siguiente respecto a las formalidades de convocatoria de la Asamblea:

a) El acuerdo de convocar a la presente Asamblea Extraordinaria de Aportantes fue adoptado por el Directorio de la Sociedad Administradora con fecha 26 de marzo de 2025.

b) El aviso de citación a los señores aportantes fue publicado en el Diario Financiero Online con fecha 1 de julio de 2025.

c) Con fecha 2 de julio se envió a cada aportante la citación a la presente Asamblea.

d) Con la misma fecha, se envió notificación de la celebración de la presente Asamblea a la Comisión para el Mercado Financiero.

A continuación, se acordó omitir la lectura de la citación y los avisos mencionados.

6. PODERES

El Secretario indicó que los poderes otorgados por los aportantes a las personas presentes fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, todos los cuales se tuvieron por aprobados por unanimidad.

7. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

El Presidente solicitó se dejara constancia en el acta que no se encontraba presente ningún representante de la Comisión para el Mercado Financiero.

8. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

El Presidente hizo presente a los señores Aportantes que de conformidad a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley N°20.712, Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, corresponde designar previamente a tres aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se

Docusign Envelope ID: D5240D40-48FB-43C1-80BF-2BA6B9C2DA31

entenderá por definitivamente aprobada una vez insertada en el libro de actas y firmada por ellos.

En atención a ello, la Asamblea aprobó por unanimidad designar para los efectos de que tres cualesquiera de ellos firmen el acta que se levante de la misma, a los señores:

a) Felipe Persico San Martín, en representación de Nevasa S.A. Corredores de Bolsa;
b) Rafael Tagle Fernández, en representación de Fondo Mutuo Fintual Very Conservative Streep;
c) Juan Francisco Palma Salvador, en representación de Larraín Vial S.A. Corredores de Bolsa; y
d) Luis Felipe González Ovalle, en representación de Moneda Corredores de Bolsa Limitada.

9. ACTA ANTERIOR

El Presidente hizo presente que el acta de la Cuarta Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada con fecha 23 de mayo de 2024, se encontraba debidamente firmada por el Presidente, el Secretario y los aportantes designados para tal efecto, así como incorporada al libro respectivo. La asamblea acordó por unanimidad de los asistentes omitir la lectura del acta anterior

10. TABLA

El Presidente informó a los señores Aportantes que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73° de la Ley N°20.712 y en el Reglamento Interno del Fondo, esta Asamblea tiene por objeto someter a la consideración de los señores Aportantes, las siguientes materias:

A) Aprobar la transformación del Fondo en un fondo de tipo rescatable y modificar su política de gastos; y

B) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

11. TRANSFORMACIÓN DEL FONDO

El Presidente señaló que, de conformidad con la tabla de la Asamblea, esta Administradora propone a los Aportantes aprobar la transformación del Fondo en un fondo de tipo rescatable y modificar su política de gastos, lo cual se refleja en las siguientes propuestas de cambios al Reglamento Interno del Fondo:

a) Artículo 3°: eliminar la referencia al carácter de no rescatable del Fondo, quedando su texto como sigue:

***"Artículo 3°.- Del Fondo**. "Moneda Patria Pronto Pago Pymes Fondo de Inversión" es un fondo de tipo Rescatable, según dicho concepto se define en el artículo 1° de la Ley. El Fondo contempla la existencia de rescates de cuotas en las condiciones que se indican en la Sección F del presente Reglamento Interno.*

Docusign Envelope ID: D5240D40-48FB-43C1-80BF-2BA6B9C2DA31

Las cuotas del Fondo podrán ser adquiridas por todo tipo de inversionistas."

b) Artículo 13°: eliminar las referencias al Comité de vigilancia, quedando su texto como sigue:

***"Artículo 13°.- Obligaciones del Fondo con terceros**. Con el objeto de: **(i)** contar con flexibilidad financiera para aprovechar las oportunidades de inversión del Fondo, hacer frente al pago de dividendos, derechos a retiro, disminuciones de capital y/o cualquier gasto propio de la actividad del Fondo y **(ii)** optimizar la estructura de capital del mismo, la Administradora podrá obtener endeudamiento mediante la contratación de préstamos, sea con entidades nacionales o internacionales, en el mercado local o internacional, así como mediante instrumentos de deuda regulados por la Ley N°18.045, no pudiendo exceder el total de dichos pasivos, tanto en su conjunto como individualmente considerados, de un 50% del patrimonio del Fondo. Asimismo, los pasivos más los gravámenes y prohibiciones que mantenga el Fondo no podrán exceder de un 50% del patrimonio del Fondo. Para estos efectos, cuando un activo esté sujeto a gravamen o prohibición como garantía por una obligación del Fondo, se considerará el mayor valor de entre el activo afecto al gravamen o prohibición y la obligación garantizada.*

*Si se produjeren excesos respecto de los límites señalados en **este** artículo, la Administradora deberá subsanarlos en un plazo máximo de 180 días."*

c) Artículo 15° letra (a): En atención a que el fondo podrá recibir rescates diarios, se debe ajustar el mecanismo de cálculo de la remuneración fija mensual, quedando su texto como sigue:

*"**(a) Remuneración Fija:***

1. Serie	2. Remuneración Fija Mensual
Serie I	*Un doceavo (1/12) de un 0,952% del valor de los activos netos del Fondo, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado ("IVA").*
Serie C	*Un doceavo (1/12) de un 1,19% del valor de los activos netos del Fondo, valor que incluye el IVA.*
Serie E	*Un doceavo (1/12) de un 1,19% del valor de los activos netos del Fondo, valor que incluye el IVA.*
Serie R	*Un doceavo (1/12) de un 1,785% del valor de los activos netos del Fondo, valor que incluye el IVA.*

*La remuneración se devengará y provisionará **diariamente** sobre el valor de los activos netos del Fondo y se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce."*

Docusign Envelope ID: D5240D40-48FB-43C1-80BF-2BA6B9C2DA31

d) Artículo 17°: agregar el pago de ciertos servicios administrativos y eliminar los gastos atribuibles al comité de vigilancia y las asambleas de aportantes y quedando su texto como sigue:

"Artículo 17°.- Gastos de cargo del Fondo. *Serán de cargo del Fondo:*

(1) *Toda comisión, gastos de intermediación, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorario u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.*

(2) *Gastos derivados de la contratación de servicios que se efectúe para el correcto desarrollo de las actividades del Fondo, la inversión de sus recursos, la liquidación de las mismas y para el análisis de las posibles inversiones y valorización de inversiones como también servicios y soportes informáticos,* ***servicios administrativos tales como cálculo del valor cuota, contabilidad, tesorería y coordinación con los custodios del fondo, así como*** *servicios necesarios por disposición legal o reglamentarias incluyendo auditores externos independientes, peritos tasadores o valorizadores independientes, abogados u otros servicios.*

(3) *Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.*

(4) *Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.*

(5) *Gastos y/o servicios profesionales derivados del proceso de depósito del Reglamento Interno del Fondo, el registro de las Cuotas en bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación o bien market maker para proporcionar liquidez a las referidas Cuotas.*

(6) *Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Comisión; gastos de envío de información a la Comisión, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, del presente Reglamento Interno o impuestas por la Comisión a los Fondos de Inversión.*

(7) *Gastos y honorarios profesionales asociados a la asesoría, asistencia y participación en las asambleas de tenedores de bonos en los que el Fondo invierta, juntas de accionistas, acreedores y otros procesos de reestructuración en los que participe el Fondo en su calidad de acreedor, tenedor de bono u accionista, según corresponda.*

(8) *Gastos y honorarios asociados a publicidad del Fondo."*

Docusign Envelope ID: D5240D40-48FB-43C1-80BF-2BA6B9C2DA31

e) Artículo 19° N°4: eliminar el numeral relativo a los gastos y honorarios del comité de vigilancia.

f) Artículo 21°: permitir aportes diarios al Fondo, quedando su inciso primero como sigue (el resto del articulado se mantiene sin cambios):

"Artículo 21º.- Aporte. *Los aportes al Fondo se recibirán diariamente, de conformidad a lo indicado a continuación:"*

g) Artículo 24°: hacer consistente la regulación de los rescates con el tipo de Fondo y quedando su texto como sigue:

"Artículo 24º.- Rescate de Cuotas. *Las Cuotas del Fondo podrán ser rescatadas por los Aportantes, conforme los términos, condiciones y plazos que se indican a continuación:*

(1) *Los Aportantes del Fondo podrán solicitar rescates por el total o una parte de sus Cuotas* ***en cualquier momento****.*

(2) *Las solicitudes de rescate deberán expresar la serie y número de Cuotas objeto del rescate y ser comunicadas a la Administradora, a través de los medios establecidos en el Contrato General de Fondos. Las solicitudes de rescate que se presenten después de las 21:00 horas o durante un día inhábil, se entenderán solicitadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del mismo.*

(3) La Administradora comunicará al respectivo Aportante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de rescate la aceptación de su solicitud de rescate y la fecha de pago. Dicha comunicación se efectuará a la dirección de correo electrónico que el Aportante tenga registrada con la Administradora.

(4) *El pago de los rescates tendrá lugar en pesos chilenos, mediante transferencia bancaria a más tardar* ***el décimo primer día hábil bancario siguiente a la fecha de solicitud*** *de* ***rescate, salvo que dentro de un plazo de 10 días hábiles inmediatamente anteriores a la Solicitud de Rescate el Fondo hubiere recibido solicitudes de rescate por un monto superior al 5 por ciento de los activos del Fondo, en cuyo caso estos rescates serán pagados en un plazo de hasta 179 días siguientes a la respectiva solicitud. El pago de los rescates se realizará en orden cronológico, de acuerdo a la fecha y hora en que se haya recibido la solicitud de rescate.***

(5) *Para efectos de determinar el valor a pagar a los Aportantes que soliciten el rescate de sus Cuotas en cada mes, se utilizará el* ***último*** *valor cuota disponible anterior a la fecha de pago.*

Docusign Envelope ID: D5240D40-48FB-43C1-80BF-2BA6B9C2DA31

(6) *Las Cuotas que hubieran sido cedidas o transferidas, a cualquier título, con posterioridad a una solicitud de rescate y previo a la Fecha de Pago correspondiente perderán el derecho a ser rescatadas.*

(7) *Los mismos términos, condiciones y plazos serán aplicables a los rescates que efectúe la Administradora en virtud de lo dispuesto en el artículo 38° bis de la Ley."*

h) Artículo 26°: establecer que el Fondo determinará diariamente el valor contable de su patrimonio, quedando su texto como sigue:

*"**Artículo 25°.- Contabilidad del Fondo.** El Fondo llevará y mantendrá sus registros contables en pesos chilenos. La Administradora determinará diariamente el valor contable del patrimonio del Fondo."*

i) Eliminar en su totalidad la sección G "Normas de Gobierno Corporativo" (artículos 28° a 39°).

j) Artículo 40°:, eliminar la referencia al Comité de Vigilancia.

k) Artículo 41°:, eliminar la referencia a la Asamblea de Aportantes y el derecho a retiro, quedando su texto como sigue:

*"**Artículo 41°.- Duración del Fondo**. El Fondo tendrá una duración de veinte años contados desde el primer depósito de su Reglamento Interno, plazo que podrá ser prorrogado, mediante acuerdo adoptado **por el Directorio de la Administradora**. En caso de prorrogarse el plazo de duración del Fondo, esta información será puesta a disposición de los Aportantes en el sitio web de la Administradora (www.moneda.cl) o enviada por correo electrónico a los Aportantes del Fondo, según determine la Administradora con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo correspondiente."*

l) Artículo 43° numerales 1 y 4: eliminar las referencias a la Asamblea de Aportantes, quedando sus respectivos textos como sigue:

> *"**(1)** La liquidación del Fondo será realizada por la Administradora. La Administradora dispondrá de las más amplias facultades para llevar a cabo su cometido, manteniendo al efecto la misma remuneración y facultades de administración que le confiere el presente Reglamento Interno."*
>
> *"**(4)** [Eliminado]."*

m) Artículo 44°: eliminar la referencia a la Asamblea de Aportantes, quedando su texto como sigue:

***"Artículo 44°.- Forma de pago de los dividendos**. Los dividendos deberán pagarse en dinero, sin perjuicio de lo cual los Aportantes podrán optar por recibirlos, total o parcialmente, en cuotas liberadas del Fondo, representativas de una capitalización equivalente (la "Opción de Pago en Cuotas Liberadas del Fondo"), conforme los términos, condiciones y plazos establecidos en este artículo:*

Docusign Envelope ID: D5240D40-48FB-43C1-80BF-2BA6B9C2DA31

1. *La Opción de Pago de Cuotas Liberadas del Fondo se materializará mediante la emisión de cuotas con cargo a la capitalización de todo o parte de los dividendos a ser distribuidos.*
2. *La Opción de Pago en Cuotas Liberadas del Fondo podrá ser ejercida por el Aportante mediante una declaración escrita enviada a la Administradora, en los términos y plazos que se señalen en el aviso de distribución de dividendos que publique la Administradora en cada uno de los eventos.*
3. *El precio de colocación de las Cuotas suscritas en el ejercicio de la Opción de Pago de Dividendos en Cuotas Liberadas del Fondo será igual al que resulte de dividir el valor del patrimonio del Fondo al* ***tercer*** *día hábil anterior a la fecha determinada para el pago de los dividendos, por el total de las Cuotas suscritas y pagadas a dicha fecha.*
4. *En caso de no alcanzar el entero del valor cuota respectivo, éste será entregado en dinero al Aportante."*

n) Artículo 51°: eliminar la referencia a la Asamblea de Aportantes, quedando su texto como sigue:

"Artículo 51°.- Emisión y colocación de las Cuotas*. Las Cuotas serán emitidas de acuerdo a las condiciones que determine la Administradora, y su colocación podrá hacerse directamente por la Administradora o a través de intermediarios."*

o) Eliminar en su totalidad los artículos 52° y 53°, relativos a aumentos y disminuciones de capital, respectivamente.

p) Agregar un Artículo Sexto Transitorio del siguiente tenor: *"**Artículo Sexto Transitorio**. Mediante Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 14 de julio de 2025, se acordó la transformación del Fondo a uno de tipo rescatable. La asamblea dejó sin efecto las condiciones de emisión de cuotas del Artículo Segundo Transitorio."*

q) Autorizar a la Administradora a renumerar el articulado de los artículos del Reglamento Interno del Fondo para hacerlo consistente con los cambios propuestos.

Los señores Aportantes, luego de un breve intercambio de opiniones, procedieron a votar, manifestando su voto por aclamación y por tanto aprobando por unanimidad de las cuotas presentes las modificaciones al reglamento interno del Fondo, en idénticos términos a los planteados por el señor Presidente.

12. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente asamblea, el Presidente propuso a los Aportantes facultar a la Sociedad Administradora para:

Docusign Envelope ID: D5240D40-48FB-43C1-80BF-2BA6B9C2DA31

a) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el registro de Depósito de Reglamentos Internos que lleva la Comisión Para el Mercado Financiero; y

b) Efectuar las modificaciones y o rectificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero, o subsanar sus observaciones al acta de la presente asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

Sometida la propuesta a votación de los Aportantes, esta fue aprobada, manifestando su voto por aclamación por unanimidad de los aportantes presentes.

13. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

La Asamblea aprobó por unanimidad facultar al señor Gerente General de la sociedad administradora del Fondo, Moneda S.A. Administradora General de Fondos, don Alfonso Duval García-Huidobro y al abogado Matías Gruzmacher Stehr, para que cualesquiera de ellos actuando de manera individual reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero y para aceptar las observaciones o rectificaciones que indique dicha Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

No habiendo otras materias que tratar, siendo las 16:16 horas se da por terminada esta Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.

DocuSigned by:
Pablo Echeverría
63C8C713F7CA498...
Pablo Echeverría Benítez
Presidente

DocuSigned by:
Matías Gruzmacher
3251E1B9E136441...
Matías Gruzmacher Stehr
Secretario

Firmado por:
Felipe Pérsico
0614FAA9B48D4AC...
Felipe Pérsico

Firmado por:
Juan Francisco Palma
28F37E3664834B9...
Juan Francisco Palma

Firmado por:
Rafael Tagle
31A3ECD93FA140E...
Rafael Tagle

Docusign Envelope ID: D5240D40-48FB-43C1-80BF-2BA6B9C2DA31